



A los efectos previstos en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Banco Mare Nostrum S.A. ("BMN") comunica el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado 21 de diciembre de 2016 y la publicación del Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo, BMN informa que, de acuerdo con sus estimaciones, cifra en 80 millones de euros las provisiones necesarias para la cobertura de las contingencias potenciales relacionadas con estos conceptos.

En este sentido, se propondrán al Consejo de Administración las indicadas dotaciones con el objetivo de cubrir el impacto estimado en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2016.

En cualquier caso, se recuerda que la Jurisprudencia del Tribunal Supremo considera que las cláusulas suelo, en sí mismas, no son abusivas, sin que en el momento actual exista un pronunciamiento judicial firme que invalide con carácter general las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios con consumidores de BMN.

En Madrid, a 25 de enero de 2017.